



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Provisorato y Vicaría general: Edicto.—II. Secretaría de Cámara: Circulares.—III. Encíclica acerca del VII centenario de la fundación de la Orden Tercera.—IV. La Federación de las Congregaciones Marianas.

Provisorato y Vicaría general.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza para que, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN ECLESIASTICO de esta Diócesis, comparezcan ante el respectivo Párroco a cumplir con la ley del consentimiento.

1.º a Domingo Melgar Barrientos, vecino que fué de Otero de Bodas, para el matrimonio que intenta contraer su hija Teresa Melgar de Tera con Tomás Diego Santos, de la misma vecindad.

2.º a Fernando Antón Llamas y a Buenaventura Lozano Martínez, vecinos que fueron de Cubo de Benavente, para el matrimonio de sus respectivos hijos Pedro Antón Alonso, y María Lozano Andrés.

3.º a Cayetano González, vecino que fué de Toreno para el matrimonio que entre sí desean celebrar su

hija Victorina González Gómez, y José González, vecino del expresado Toreno.

4.º a José González Ramos y a Francisco Oterino González, vecinos que fueron de Robleda de Sanabria para el matrimonio proyectado entre Vicente González, hijo del primero y Angela Oterino, que lo es del segundo: bajo apercibimiento de que, si no comparecieren se les seguirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Astorga a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

Dr. Mariano Flóres

Por mandado de Su Señoría

Rodrigo M.ª Gómez

Secretaría de Cámara y Gobierno

CIRCULARES.

I

Próxima la solemnidad de Pentecostés, de orden de Su Excia. Ilma. el Obispo, mi Señor, se recuerda al venerable clero diocesano lo dispuesto por Su Santidad el Papa León XIII, de feliz memoria, en la Encíclica «Divinum illud» de 9 de mayo de 1897, sobre la invocación del Espíritu Santo en los nueve días que preceden a su festividad o durante su octava.

II

De orden de Su Excia. Ilma. y Rvdma. se llama la atención del venerable clero diocesano acerca de la Encíclica de Su Santidad el Papa Benedicto XV, que se publica en este número del BOLETIN. En ella el Romano Pontífice expresa el deseo de que en todas las parroquias donde sea posible se establezca la Venerable Orden Tercera de San Francisco y de que se robustezca y se afirme allí donde se halle ya establecida.

Los reverendos sacerdotes encargados de iglesia se fijarán muy especialmente en las gracias espirituales y privilegios que el Romano Pontífice concede con ocasión del séptimo centenario de la institución de la Tercera Orden de San Francisco.

Quiere también Su Excia. que se haga saber a todos que en los últimos días del actual mes de Mayo se ha de celebrar en Santander-Limpas un Congreso de Terciarios, llamado a producir muy felices resultados.

Astorga 29 de Abril de 1921.

Lic. José Huertas Lancho
Can. Srio.

ENCICLICA DE SU SANTIDAD

A LOS PATRIARCAS PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y ORDINARIOS, EN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA.
EN EL SÉPTIMO CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA TERCERA ORDEN FRANCISCANA.

Venerables hermanos: Salud y apostólica bendición.

Creemos oportunísima la próxima celebración del VII centenario de la fundación de la Orden Tercera de la Penitencia; y Nos induce a recomendarla al mundo católico con todo el peso de Nuestra autoridad apostólica, no solamente la evidente utilidad que ella reportará al pueblo cristiano, sino también algo que a Nuestra persona privada se refiere. Recordamos, con satisfacción que en 1882 vestimos el santo hábito terciario. Ahora, pues, elevado por consejo divino a esta Cátedra de San Pedro, Nos es grato, dada Nuestra devoción a San Francisco, aprovechar esta ocasión para exhortar a los fieles a inscribirse, y si ya

lo estuviesen, a permanecer fie'es a la institución de aquel santísimo varón, tan adecuada a las necesidades de los actuales tiempos.

Ante todo conviene formarse una idea bien exacta de la fisonomía espiritual de San Francisco: pues el personaje que fingen los modernistas, poco afecto a esta Sede Apostólica y modelo de vaga y vaporosa religiosidad, no puede, en verdad, llamarse Francisco de Asís, ni Santo.

Los grandes e imperecederos méritos de San Francisco de Asís para con el Cristianismo tuvieron su coronamiento en la Orden Tercera, la cual, mejor que ninguna otra de sus empresas, muestra la grandeza e intensidad de su ardoroso empeño en la propagación universal de la gloria de Cristo. Ante las calamidades de la Iglesia quiso renovar el mundo según la ley cristiana; y, no pudiendo recibir en los claustros a cuantos afanosos de su dirección se le acercaban, pensó, fundadas ya sus dos órdenes de votos solemnes, proporcionar a los que vivían en el mundo medios de adquirir la perfección cristiana, instituyendo la orden tercera, no con votos, cual las dos primeras, aunque con parecida sencillez en las costumbres y amor a la penitencia. Así supo dar maravillosamente carácter religioso a la vida común; lo cual, antes que él, ningún fundador de Ordenes regulares había sospechado. Como de las dos primeras, fué Francisco también de ésta el autor y el sapientísimo legislador. Le ayudó en tan grande obra el Cardenal Ugolino, después Gregorio IX, el mismo que, habiéndole tratado familiarmente en vida, encerró después su sepulcro en magnífico templo. Nadie ignora que la Regla de los Terciarios fué aprobada por Nicolás IV.

Pero especialmente debemos procurar que apa-

rezca en toda su pureza el verdadero espíritu de esta institución, de la cual tantos beneficios, hoy como en tiempos de Francisco, espera la Iglesia. León XIII la adaptó a los actuales tiempos, pero sin que el cambio afectase a la naturaleza de la Orden, que quiso permanecer «íntegra y sin variación», tal como su santo fundador la instituyera. Nosotros juzgamos que el espíritu de la Orden tercera puede contribuir eficazmente a la reforma de las costumbres privadas y públicas, si reflorece nuevamente como en aquellos tiempos en que Francisco predicaba por todas partes el reino de Dios con palabra y con el ejemplo.

En efecto, quiso él, ante todo, que en sus Terciarios resplandeciera la caridad fraterna, creadora de concordia y de paz. Por esto fué su obra tan saludable para la sociedad. Pero, el seráfico ardor rebosaba de su corazón. Empezó por la reforma individual de sus hermanos, pero como medio para infundir a la sociedad un hábito de vida cristiana y ganar a todos los hombres para Cristo.

El intento de Francisco, de convertir sus Terciarios en heraldos y apóstoles de la paz en aquellos tiempos de ásperas contiendas civiles, fué también el Nuestro, cuando ardía la guerra horrible; y lo es aún, ya que no se ha extinguido todavía el incendio. Unase a esto la inquietud interna que agita a las naciones y que se traduce en el encarecimiento con que las diversas clases sociales se disputan la posesión de los bienes terrenos, al punto de hacer temer una catástrofe universal.

Nos, como Vicario del *Rey pacífico* deseamos para tan grande obra la colaboración de todos los hijos de la cristiana paz, especialmente la de los hermanos de la Orden Tercera. Que en toda ciudad, villa o aldea haya

Terciarios, no satisfechos con el nombre de tales, sino que trabajen con denuedo para su salud y la de sus prójimos.

¿Por qué las asociaciones de jóvenes, de obreros y de mujeres no se adhieren a la Orden Tercera, y, movidas por el mismo espíritu de paz y caridad de Francisco, no trabajan esforzadamente para la gloria de Cristo y provecho de la Iglesia? La paz que los pueblos invocan no es la que la prudencia política elabora, sino la que trajo Cristo, cuando dijo: «mi paz os doy, mas no os la doy como la da el mundo» (Ioann. 14,27). Sólo es permanente la paz que se funda en la tranquilidad de los espíritus, imposible sin la moderación de los apetitos. La recta ordenación de los elementos de la naturaleza humana es obra de la virtud de Cristo, y ésta parece maravillosamente eficaz en la Tercera Orden franciscana. Puesto que esta Orden induce a la perfección cristiana a sus miembros que viven en el siglo, si son muchos y están animados del espíritu de la Orden, necesariamente moverán a más alta perfección a los que con ellos se relacionen. Procuren con todas sus fuerzas infundir el espíritu de Cristo en la común manera de vivir.

Dos son hoy día las pasiones predominantes: el amor desmedido a las riquezas y la sed insaciable de placeres. De aquí la gran vergüenza de nuestro siglo, que, si en el orden material avanza, en el orden moral, que es el más importante, parece retroceder. Distraída la atención de los bienes eternos, aumenta la codicia de los terrenos. Inclínada el alma a la tierra, sólo apetece la embriaguez de los placeres vulgares. Así veremos, en general, que por una parte no se reconoce límite en la acumulación de riquezas, y de otra falta la resignación de otros tiempos para soportar las inco-

modidades de la pobreza; y en tanto que se desarrolla entre ricos y proletarios la lucha encarnizada a que aludimos, contribuye a enconar la hostilidad de los indigentes el lujo desmedido de muchos, que ha llegado a ser impudente disolución.

Y a este respecto no podemos lamentar bastante la ceguera de tantas mujeres de todas edades y condiciones, que, infatuadas por el afán de agradar, no ven que con la locura de sus vestidos no sólo desagradan a las personas decentes, sino que ofenden a Dios. Vestidas de un modo que hace poco ellas mismas habrían rechazado con horror, como demasiado impropio de la modestia cristiana, no se limitan a presentarse en público, sino que ni aun se avergüenzan de entrar tan indecentemente en las iglesias, de asistir a las funciones religiosas y hasta de llevar el incentivo de torpes pasiones a la misma Mesa Eucarística. En cuanto a los bailes, a cual peores, importados de la barbarie al mundo elegante, no podría encontrarse medio más a propósito para acabar con todo resto de pudor.

Si atentamente consideran todas estas cosas, comprenderán los Terciarios lo que de ellos, hijos de Francisco, reclaman los actuales tiempos. Consideren la vida de su Padre y manifiéstense dignos de él, abrazando la pobreza, a lo menos espiritualmente y llevando su propia cruz. Y las Terciarias, en cuanto a ellas especialmente atañe, ofrezcan en sus vestidos y modo de vestir, un modelo de santa honestidad a las demás mujeres y doncellas; y piensen que de ninguna otra suerte pueden merecer más de la Iglesia y de la sociedad, que preparando la enmienda de las costumbres corrompidas. Los Terciarios franciscanos, con la integridad de su fé y la inocencia de su vida y el esfuerzo de su voluntad, deben difundir por todas partes el

buen olor de Cristo y ser diligentes para ganar con su consejo y con amorosa invitación a los hermanos que se hubiesen apartado de los senderos de la vida. Esto exige, esto espera de ellos la Iglesia.

Nos, por tanto, abrigamos la confianza de que la próxima celebración del centenario señalará un feliz resurgimiento de la Orden Tercera; y no dudamos que vosotros, Venerables Hermanos, juntamente con los demás pastores de almas, pondréis todo vuestro empeño en que se multipliquen las Cofradías de Terciarios y reflorezcan las que ya existen, por la observancia de la Regla, no menos que por el incremento numérico. Es necesario preparar con huestes numerosas de creyentes, mediante la imitación de San Francisco, el camino y el regreso a Cristo, como única esperanza de salvación común.

Y para hacer más fructífera la celebración de este centenario, a petición de los Ministros Generales de las tres Ordenes franciscanas, Nos es grato conceder del sagrado tesoro de la Iglesia, lo que sigue:

1. Que en todas las iglesias en que existe canónicamente erigida la Hermandad de Terciarios franciscanos, se celebra dentro de un año, a contar desde el 16 del próximo abril, un solemne tríduo en conmemoración del VII centenario, puedan los Terciarios ganar indulgencia plenaria en cada uno de los tres días, y en uno de ellos las demás personas, con las condiciones de costumbre. Los que, arrepintiéndose de sus pecados, visiten en dichas iglesias al Santísimo Sacramento, podrán ganar siete años de indulgencia *toties quoties*.

2. Que en los expresados días todos los altares de aquellas iglesias sean privilegiados, y que en ellos pueda cualquier sacerdote celebrar la misa de San Francisco, como *votiva pro re gravi et publica simul de causa*

observando las rúbricas generales del Misal Romano según la última edición Vaticana.

3. Que todos los sacerdotes adscritos a dichas iglesias puedan en aquellos tres días bendecir rosarios, medallas y objetos similares, aplicándoles las indulgencias apostólicas.

Y en auspicio de los favores celestiales y como prenda de paternal benevolencia, os concedemos a vosotros, Venerables Hermanos, y a todos los miembros de la Orden Tercera, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma cerca de San Pedro, en el día de la Epifanía del Señor de 1921, en el séptimo año de Nuestro Pontificado.

BENEDICTO PAPA XV.

La Federación de las Congregaciones Marianas

Carta del Excmo. y Rodmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España.

Al Muy Reverendo Padre Director de «La Estrella del Mar.»

Muy estimado Padre Director:

Desde hace tiempo venimos acariciando la aspiración de ver unidas en Confederación nacional, y, si fuera posible, internacional, todas las amadísimas Congregaciones Marianas, acá y allá dispersas en las varias comarcas de España y de América. Hoy, después de maduro examen y de consultas con Padres expertos en la materia, creemos llegada la hora de que nuestro ideal se lleve a cabo. Tiempo es ya de que cuantos militan bajo el estandarte blanco y azul de la Virgen Inmaculada, con varonil ahinco, se estrechen en ordenadas filas, para formar de todas las Congregaciones una sola corporación, armónicamente organizada.

Con tal deseo nos decidimos a dirigir a V. R. breves palabras acerca del fin a que la Confederación debiera tender, del modo como ella se hubiera de organizar y de los frutos que pudieran esperarse.

Fin de la Confederación es conseguir con mayor eficacia el mismo fin de las Congregaciones Marianas. Así como cada uno de los Congregantes se siente animado y sostenido por los compañeros de su Congregación, de la misma manera cada Congregación vendría a ser estimulada y defendida por la Confederación. Empero, la más poderosa eficacia se experimentaría en el campo de la acción social católica, por las fuerzas combinadas de todas las Congregaciones. Porque es verdad, confirmada cada día por la experiencia, que en la unión de las energías, especialmente cuando son selectas y oportunamente concertadas, está el éxito de las empresas.

Será muy fácil conseguir la organización. Bastará dar dos pasos y constituir dos nuevos organismos: primero unir todas las Congregaciones de cada comarca en Federación regional, y luego reunir todas las Federaciones regionales en la Confederación nacional. Las juntas directivas de aquellas estarán formadas por los delegatarios de las Congregaciones, y el Consejo supremo de ésta se compondrá de los mandatarios de las Federaciones. El centro de la Confederación deberá naturalmente estar en la capital del Reino, dada su ventajosa posición geográfica y social.

De esta manera las Congregaciones Marianas, ostentándose en la Confederación como ramas de un mismo árbol, nutridas por una misma savia, brindarían con frutos más abundantes.

Del intercambio de ideas, sentimientos y acciones entre los varios organismos, resultaría como un flujo y reflujo, aumentando el fervor y la virtud de todos los asociados.

Así, la iniciativa de una Congregación, y hasta de un solo Congregante, podría comunicarse a todos, y adquirir carácter general, en bien de la Religión y de la Patria.

La Confederación podría también, sin gran trabajo, activar la propaganda católica, atacar los daños de la mala prensa y promover la buena, contribuir a la sana educación de las clases populares, y colectivamente efectuar, con sumo provecho, multitud de obras religiosas, sociales y patrióticas, que por falta de unión resultan ineficaces.

Otro gran resultado sería la facilidad con que los Congregantes podrían, dentro de los límites de las leyes constitucionales, juntarse con fraternal concordia para celebrar Congresos de Juventudes, y realizar públicas manifestaciones en prosecución de sus generosos ideales de justicia, de orden y de paz.

En fin, la Confederación Mariana de España podría oportunamente unirse con análogas Confederaciones, especialmente de América, y tomar parte en asambleas internacionales de juventudes, para llevar sus notas de armonía cristiana, en medio del horroroso caos en que se va hundiendo cada día la sociedad entera.

Muy estimado Director, rogamos a V. R. que se sirva acometer pronto la empresa, con la prudencia y celo que tanto le distinguen, empezando por redactar un reglamento provisional, que venga a ser la primera piedra del grandioso edificio que bajo el patrocinio de la Inmaculada, se levante en esta querida Nación a la mayor gloria de Dios.

Para V. R. y para todos los amadísimos Congregantes nuestra especial bendición.

Madrid, 21 de Noviembre de 1920. Fiesta de la Presentación de Nuestra Señora.

MONSEÑOR RAGONESI.

Bases para la Federación de las Congregaciones Marianas de España

REGLAMENTO PROVISIONAL

Artículo 1.º *Fin de la Federación.*—Esta Federación se propone fomentar en las Congregaciones asociadas el genuino espíritu Mariano, defender los intereses propios de las mismas Congregaciones, y muy particularmente, promover, con unidad de plan, la acción católica en el orden público, religioso y social, concurriendo todos a tan santa empresa como cuerpo disciplinado. Patrona de la Federación será la Virgen María en el misterio de su Concepción Inmaculada.

Art. 2.º *Miembros de la misma.*—La Federación estará constituida por las Congregaciones de España, agregadas a la Prima Primaria o central de Roma, que voluntariamente determinen adherirse. Al principio sólo podrán federarse las Congregaciones Marianas masculinas, tanto las de niños, como las de jóvenes y las de casados.

Art. 3.º *Organización general.*—Para su perfecto y fácil desenvolvimiento, así como también para la rapidez y eficacia de su acción, la Sociedad estará integrada por tres clases de Centros, en comunicación mútua y subordinados entre sí, a saber: Centros locales, Centros regionales y Centro nacional.

Art. 4.º *Centros locales.*—Son centros locales todas aquellas poblaciones en que exista alguna Congregación Mariana. Cada Centro local tendrá una junta completa de Director, Presidente, Secretario y Tesorero en la siguiente forma: En los pueblos o ciudades donde solo hubiera una Congregación, el Director de ella será, por el mismo hecho, *Director local* de la Federación: y el Prefecto, con título de Presidente, más el Secretario y Tesorero de la misma Congregación representarán y gobernarán la Federación

en aquella localidad, bajo la autoridad del susodicho Director.

En las ciudades donde hubiere establecidas dos o más Congregaciones se considerará Director de la Federación el que lo fuere de la Congregación de jóvenes, el cual convocará a los demás Directores, Prefectos y Secretarios de todas las Congregaciones allí existentes; y, unidos, designarán de la manera que estimen más oportuna el Presidente, Secretario y Tesorero que han de formar la Junta local de la Federación. Siempre que esta Junta celebre sus reuniones, deberán concurrir a ellas con voz y voto los Directores de las otras Congregaciones de la localidad.

Si hubiere varias Congregaciones de jóvenes, la designación de Director se encomendará al Prelado.

Art. 5.º *Centros regionales.*—Para los efectos de la Federación se considera dividido nuestro territorio en siete grandes demarcaciones, cada una de ellas con su Centro regional correspondiente, en la forma que sigue: Andalucía y Canarias, Centro Regional: Sevilla, Aragón, Centro Regional: Zaragoza, Castilla la Nueva y Extremadura, Centro Regional: Madrid, Castilla la Vieja, León, Asturias y Galicia, Centro Regional: Valladolid. Cataluña y Baleares, Centro regional: Barcelona. Vasco Navarra, Centro Regional: Bilbao, Valencia y Murcia, Centro Regional: Valencia.

Cada Centro regional tiene un Director (el de los Lises de la población) y su respectiva junta con los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales. Dichos puestos se cubrirán por el mismo procedimiento que se ha indicado en la base anterior, aunque procurando elegir para ellos Congregantes de las poblaciones importantes de la demarcación, con residencia ordinaria en el Centro regional, pues este medio favorece la comunicación de los Centros regionales con los Centros locales. El

Centro regional de una población es también Centro local de la misma.

Art. 6.º *Centro nacional.*—El Centro nacional radicará en Madrid, y tendrá su consejo, formado por un Presidente y un Secretario y un Tesorero, más siete consejeros, representantes de los siete Centros regionales, y que, por lo mismo, serán designados por dichos Centros, los cuales deberán elegir para tales cargos, como se indica en el párrafo anterior, personas que tengan su residencia habitual en Madrid, o puedan acudir allí fácilmente. El Director del Centro nacional será designado por el R. P. Provincial de Toledo, de la Compañía de Jesús. El Director designará el Presidente, Secretario y Tesorero interinos. La elección definitiva para tales cargos la hará el mismo Consejo nacional, en votación secreta y a mayoría absoluta de votos. Siendo elegido alguno de los consejeros, el Centro regional a que pertenece, nombrará cuanto antes al que haya de sustituirle.

Las juntas de todos los Centros deben renovarse cada año para la fiesta de la Inmaculada. Todos los cargos son reelegibles.

Art. 7.º *Oficina o Secretariado general.*—La Junta o Consejo nacional, para facilitar la ejecución de sus decisiones y atender convenientemente a los negocios de la Federación, debe constituir, con carácter permanente, una Oficina central o Secretariado general, encargado de mantener y activar las relaciones mútuas de todos los Centros, así como de hacer y ordenar las agregaciones, remitir oficios atender consultas, resolver dudas y facilitar datos, etc... en todo lo concerniente al movimiento de la Sociedad.

Art. 8.º *Subordinación y movimiento de los Centros.*—El gobierno de cada Congregación, para sus fines propios, es independiente en absoluto de este Reglamento.

Para los fines de la Federación, los Centros locales dependen de la junta local respectiva, y éstas del Centro regional correspondiente, los cuales, a su vez, están subordinados al consejo nacional. Cada Junta está obligada a vigilar, sostener y fomentar la buena marcha de la Federación en el sector que le corresponde, respetando siempre los fines propios de la misma y velando por los intereses del distrito. Queda reservado a los Directores de los diversos Centros formar Estatutos particulares para el mejor desarrollo de la sociedad, siempre que se ajusten a las leyes generales aquí establecidas.

Art. 9.º *Reuniones de los Centros.*—Todos los Centros celebrarán sus reuniones siempre que la Junta correspondiente lo juzgue oportuno; se encarece la importancia de estas frecuentes reuniones. Aparte de esto, los Centros locales todos los años en la primera quincena del mes de febrero tendrán reunión o junta general para tratar de los intereses de la Federación en la localidad, y enviarán, como fruto de la reunión, sus decisiones y acuerdos al respectivo Centro regional. Los centros regionales celebrarán su reunión general en la primera quincena del mes de marzo, y, según los datos recibidos, formarán también y transmitirán sus acuerdos al Centro nacional. Este, a su vez, celebrará sesión en la misma forma que los demás Centros en la primera quincena de abril y con conocimiento de los informes y acuerdos recibidos de los Centros regionales, determinará cuanto parezca conducente al bien general de la Federación para la Asamblea general.

Art. 10. *Asamblea general.*—Sería muy conveniente para los intereses de la Federación celebrar una vez cada año Asamblea general en la ciudad que el Centro nacional designe, o se determine en la reunión anterior. El tiempo más oportuno parece la primera quincena de mayo o el mes de octubre. A dicha Asamblea deberán concu-

rrir los Presidentes de los Centros locales y regionales o quienes ellos deleguen, y, si fuera posible, los Directores, más todos los congregantes que puedan hacerlo. El fruto de estas Asambleas, ajenas absolutamente a todo aspecto mundano, debe ser: mayor intensidad en la obra de la Federación, acrecentamiento de fervor cristiano en la ciudad donde se celebre la reunión y renovación del amor fraternal entre todos los congregantes para la realización de los fines de la Sociedad.

Art. 11. *Fondos de la Federación.*—Cada Centro local, atendida la calidad de sus socios, fijará la cuota anual con que éstos habrán de contribuir al sostenimiento de la Federación. Dicha cuota no debe ser inferior a cincuenta céntimos, ni superior a dos pesetas. También admite la Sociedad, como socios honorarios o protectores; a cuantos la favorecen con sus limosnas, fijándose como *mínimum* una peseta anual. Los socios honorarios reciben anualmente una relación impresa del estado de la Federación.

Art. 12. *Organo oficial. — Revistas particulares.*—LA ESTRELLA DEL MAR, revista mariana quincenal ilustrada, que se edita en Madrid (calle Zorrilla, 5 y 7), será el Organo oficial de la Federación; por lo cual dedicará una sección propia al Secretariado general. Sería muy conveniente que los centros regionales publicasen también revistas o boletines propios, para favorecer los intereses propios de cada demarcación; todo ordenado a unir y estrechar con los lazos del más fraternal amor, sin distinción de caracteres ni divergencias de aspiraciones, a cuantos militan en las Congregaciones de la Virgen, a mayor gloria divina.

NOTA.—Para todo lo referente a la *Federación de las Congregaciones Marianas en España* dirigirse al *Secretariado General de las Congregaciones Marianas.*—Zorrilla, 5 y 7.—Madrid.